

ÍNFIMA CUANTÍA

**No. 047 DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/OBRA**

**(IC-ENTIDAD
CONTRATANTE-
047-2025)**

FECHA: 16/12/2025

ÁREA REQUERENTE: PRODUCCION -

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: S/N

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural de Constantino Fernández a **realizar IMPULSO A LAS CAMPAÑAS DE DESPARACITACION Y VITAMINACION EN ANIMALES DE INTERS ZOOTECNICO , MEDIANTE LA ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOIS EN LA PARROQUIA** Código Necesidad de Contratación: **NIC-1865015780001-2025-00058** a entera satisfacción del, GAD Parroquial Rural de Constantino Fernández conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR : INTE-AGROLANDS CIA.LTDA..
RUC: 1891801498001
TELÉFONO: 0968229558
DIRECCIÓN: EL TEJAR GUACAMAYO
CORREO: contabilidad@inte-agrolands.com

PROFORMA Nro.: 00252

FECHA: 15/12/2025

**CONTACTO: MILTON RICARDO
SANCHEZ**

VIGENCIA: 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	35260051 1	Albendazol 25% fco x 250 ml	Unidad	10.00	10.80000	108.00000
2	35260051 1	Febendazol 25% antihelmitico sin retiro en leche oral -fco x 250 ml	Unidad	5.00	8.50000	42.50000
3	35260051 1	Ivermectina fco x 100 ml	Unidad	10.00	8.93000	89.30000
4	35260051 1	Ivermectina + AD3E fco x 250 ml	Unidad	12.00	36.72000	440.64000
5	35260051 1	Vitamina AD3E fco x 100 ml	Unidad	10.00	20.36000	203.60000
6	35260051 1	Complejo B fco x 250ml	Unidad	10.00	12.04000	120.40000
7	35260051 1	Piperazina 55% caja x 100 sobres	Unidad	4.00	65.00000	260.00000
8	35260051 1	Vitamina AD3E sobres caja x 100 sobres	Unidad	4.00	61.00000	244.00000
9	35260051 1	Enrofloxacin 10% fco x 20 ml	Unidad	60.00	2.24000	134.40000
10	35260051 1	Everyl Pour On fco x 20 ml	Unidad	100.00	2.75000	275.00000
11	35260051 1	Reverin Spray foc x 250 ml	Unidad	3.00	8.03000	24.09000
12	35260051 1	Eterol fco x 250 ml	Unidad	3.00	4.05000	12.15000
13	35260051 1	Jeringuilla 3 ml aguja de 18 g, caja x 100 u	Unidad	2.00	10.00000	20.00000
14	35260051 1	Jeringuilla 5 ml aguja 23 g, caja x 100 u	Unidad	2.00	10.00000	20.00000
15	35260051 1	Jeringuilla 10 ml aguja 21 gx1-1/2?, caja 100 u	Unidad	2.00	10.00000	20.00000
16	35260051 1	Jeringuilla 20 ml aguja 18 gx1-1/2?, caja 100 u	Unidad	2.00	10.00000	20.00000

17	35260051 1	Aguja hipodérmica 18G x 1 caja x 100 u	Unidad	3.00	4.00000	12.00000
18	35260051 1	Aguja hipodérmica 18G x 1 1/2 caja x 100 u	Unidad	3.00	4.00000	12.00000
19	35260051 1	Aguja hipodérmica 16G x 1/2 caja x 100 u	Unidad	3.00	4.00000	12.00000
20	26420001 1	Guantes latex quirúrgicos desechables talla M , cja 100 pares	Unidad	3.00	8.05000	24.15000
21	35260051 1	Nariguera con cadena	Unidad	1.00	16.00000	16.00000
SUBTOTAL						2107.08
IVA 15%						3.15
TOTAL						2110.23

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
COMPRA**

La administración de la orden de compra, estará a cargo de (**SR. DANIEL ALTAMIRANO VOCAL DEL GAD PARROQUIAL**), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

La (CONTRATANTE), pagará la orden de compra para la **IMPULSO A LAS CAMPAÑAS DE DESPARACITACION Y VITAMINACION EN ANIMALES DE INTERS ZOOTECNICO , MEDIANTE LA ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOIS EN LA PARROQUIA** Código Necesidad de Contratación: **NIC-1865015780001-2025-00058.-_**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

*Colocar las condiciones establecidas en TDR / ET
Se adjunta en el proceso de contratación*

<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p><i>(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (03 días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</i></p>
	<p>(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (---- días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.</p>
	<p><i>(Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de ____ _ contados a partir de (establecer si desde desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.</i></p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.</p> <p>La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>SI es necesario Garantía Técnica</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>El lugar designado para la entrega es (en el GAD de la Parroquia Constantino Fernández, según las especificaciones técnicas y/o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
<p>RECEPCIÓN:</p>	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le

corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
- Proforma.

ACEPTACIÓN:

CONTRATISTA: INTE-AGROLANDS CIA.LTDA.con RUC 1891801498001 certifica e informa que el **BIEN/SERVICIO/OBRA** cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial Rural de Constantino Fernandez la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El GAD Parroquial Rural de Constantino Fernandez podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

